



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU-SUCRE

Santiago de tolú-Sucre, Cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO DE MINÍMA CUANTÍA

RADICACIÓN: 2023-00123-00

DEMANDANTE: MOTO CUBICO S.A.S

APODERADO: ANA CATALINA GUTIERREZ COSSIO

DEMANDADO: YONATAN HERNANDEZ SIERRA Y

YESSENIA PAOLA MEJIA SILGADO.

Asunto: Auto que libra mandamiento de pago

La entidad **MOTO CUBICO S.A.S** identificada con Nit. N° 900.629.331-9 actuando mediante apoderado judicial, presenta demanda Ejecutiva, en contra de **YONATAN HERNANDEZ SIERRA** identificado con C.C N° 1.219.866.986 y **YESSENIA PAOLA MEJIA SILGADO** identificada con C.C N° 1.219.869.038, quien aporta con la presente demanda, un pagaré MCUT 219 con fecha de expedición 13 de enero de 2022 y de la cual se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero a favor del demandante de conformidad con los artículos 422 del C.G.P., 621 y 774 del Co de Co. Se observa que la demanda cumple con los requisitos formales del Artículo 82, 84, 422 y del C.G.P., y los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, por lo que procederá a librar mandamiento de pago, este Despacho Judicial;

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA**, en contra de **YONATAN HERNANDEZ SIERRA** identificado con C.C N° 1.219.866.986 y **YESSENIA PAOLA MEJIA SILGADO** identificada con C.C N° 1.219.869.038 y a favor de la entidad **MOTO CUBICO S.A.S** identificada con Nit. N° 900.629.331-9, y ordénese que se le pague a esta en el término de cinco (5) días las siguientes sumas de dinero:

- **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE** (\$2.848.935) por concepto de capital adeudado en el pagaré MCUT 219 con fecha de expedición 13 de enero de 2022.
- **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE** (\$256.951) por concepto de intereses corrientes liquidados a partir del día 13 de febrero hasta el 12 de octubre de 2023, a una tasa de 17,66% E.A.
- Por los intereses los moratorios liquidados a la tasa máxima legal fijada por la súper intendencia financiera, desde la fecha de vencimiento de la obligación es decir 13 de octubre de 2023, la cual se encuentra contenida en el pagaré MCUT 219, hasta que se verifique el pago total de la obligación, así como las costas y agencias del que se causen en este proceso.

SEGUNDO: Tramítese el proceso ejecutivo, previsto en la Sección Segunda Título Único Capítulo I, del código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese este auto al demandado en la forma establecida en los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, córrase traslado por diez (10) días y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: TENGASE a la Dra. **ANA CATALINA GUTIERREZ COSSIO** identificada con cédula de ciudadanía No. C.C. 1128274297 de Medellín y T.P. N°227.867 del C.S de la J, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA
JUEZA

Firmado Por:
Karen Patricia Gutierrez Monterroza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **921714068ccba14fec76a1de13a3aae2e076c2ed1665e5da5be185313a632f00**

Documento generado en 06/12/2023 02:37:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>